



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCO MUICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0151.

Venadillo, Tol., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00061-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADA: LUÍS EFRÉN MÉNDEZ MENDOZA.

Al examen de la demanda ejecutiva y anexos, que por intermedio de apoderada eleva el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor LUÍS EFRÉN MÉNDEZ MENDOZA, encuentra el despacho que, conforme lo estipula el numeral 11 del artículo 82 del C. G. del Proceso, no se cumple con la exigencia que en tal sentido hace el artículo 245 de ibídem si tenemos en cuenta lo siguiente:

En el acápite de PRUEBAS se pide tener como tales, los pagarés número 066706100009702 y número 066706100009386, el que según el acápite de los ANEXOS, los remite como a los mencionados en el acápite de las pruebas, situación o planteamiento, que no corresponde a la realidad porque, si bien es cierto se advierte que al ser recibida vía correo electrónico, los títulos valores no se podían aportar en original presentándose así una causa justificada, también lo es que, conforme lo prevé el artículo 245 del C. G. del Proceso, no se dijo o indicó dónde se encuentran los originales, en este caso, si en su poder o en qué oficina de la entidad bancaria ejecutante.

En este orden de ideas, se INADMITE la anterior demanda al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 90 del C. G. del Proceso, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, la parte demandante la subsane conforme a lo antes indicado.

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
EJECUTADA:

738614089001-2020-00061-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
LUIS EFRÉN MÉNDEZ MENDOZA.

Por lo anterior, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la anterior demanda Ejecutiva del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra LUÍS EFRÉN MÉNDEZ MENDOZA, por las razones expuestas en este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de CINCO (5) DÍAS, a la parte ejecutante para que subsane la demanda, en los términos indicados en esta providencia.

TERCERO: Téngase a la abogada Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, como apoderada del Banco Agrario de Colombia en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL
VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d036cd5c24d3397ddf469d38d88b86a4d675f5e6d975b
356654f110a2d1736e4**

Documento generado en 28/07/2020 04:18:03
p.m.